



Vigencia: 1° de junio al 31 de diciembre de 2020.

Campaña CAM Covid-19

Centro de Arbitraje de México (CAM)

www.camex.com.mx

La emergencia sanitaria y la consecuente crisis generada por Covid-19 conlleva **implicaciones económicas** serias a nivel mundial y nacional, de donde se deduce que **surgirán más controversias jurídicas que se enfrentarán a un sistema judicial de por sí saturado.**

Ante esta situación, los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) son un medio útil para resolver conflictos; no obstante, en lo que al arbitraje comercial se refiere, **hemos advertido que el costo pudiese conllevar un desincentivo para (i) iniciar procedimientos que ya cuentan con cláusula arbitral CAM, o bien, (ii) decidir la suscripción de un convenio arbitral CAM para someter al arbitraje controversias derivadas de contratos que no tengan cláusula CAM y sí una cláusula de jurisdicción ordinaria.**

En **CAM hemos decidido emprender acciones** que disminuyan los obstáculos del acceso a los MASC en estos tiempos de crisis comercial y económica y, en cambio, que incentiven a las empresas y empresarios a recurrir al arbitraje para la resolución de sus controversias legales comerciales.

El **CAM** es una estupenda **alternativa** para que **micro, pequeñas, medianas y grandes empresas** puedan resolver sus controversias comerciales por la vía del arbitraje, en un ámbito distinto al judicial. Las tarifas previstas en el Arancel de costos del CAM se fijan en pesos mexicanos (no en dólares o euros), aunado a la seguridad de recibir un servicio de **calidad**, prestando la **debida atención** que cada asunto requiera.



Vigencia: 1° de junio al 31 de diciembre de 2020.

El CAM es una institución con 23 años de experiencia y labor comprometida con la solución alternativa de controversias, no sólo para controversias entre partes mexicanas, sino para controversias internacionales.

Estamos muy agradecidos con nuestros clientes y amigos -usuarios de los servicios de administración de arbitrajes comerciales que presta el CAM-, por la **confianza** que, desde entonces, han depositado en nosotros.

Hoy le corresponde al CAM sumarse a los esfuerzos de **empatía y solidaridad social**, propiciando la solución efectiva de conflictos comerciales nacionales e internacionales.

BENEFICIOS PARA LOS USUARIOS DEL ARBITRAJE CAM

El CAM ofrece los siguientes **beneficios a los usuarios de nuestros servicios de solución alternativa de controversias**, por el periodo que va del 1° de junio al 31 de diciembre de 2020:

PRIMER BENEFICIO:

Nuevo y reducido **Arancel de gastos del arbitraje para montos en litigio hasta \$1,500,000.00 M.N.** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para todos los arbitrajes que inicien entre el 1° de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y que dichas controversias sean resueltas por un solo árbitro, con la reducción de los plazos previstos en las Reglas de Arbitraje del CAM, a la mitad, para favorecer y propiciar un arbitraje mucho más expedito.¹

¹ Este beneficio es aplicable con el consentimiento de las partes implicadas, con independencia de si el acuerdo de arbitraje es previo o posterior al 1° de junio de 2020.



Vigencia: 1° de junio al 31 de diciembre de 2020.

El Arancel de gastos del arbitraje para montos en litigio hasta \$1,500,000.00 M.N. es el siguiente:

MONTO EN LITIGIO	TASA ADMINISTRATIVA ^{[2][3]}	HONORARIOS DE UN ÁRBITRO ^[3]
De 0 a 100,000	5,000	5,000
De 100,001 a 300,000	5,000	7,000
De 300,001 a 600,000	7,000	13,000
De 600,001 a 1,000,000	10,000	20,000
De 1,000,001 a 1,200,000	15,000	25,000
De 1,200,001 a 1,500,000	20,000	30,000

^[2] El anticipo sobre la tasa administrativa del CAM a que se refiere el artículo 37 de las Reglas de Arbitraje del CAM es de \$5,000.00 pesos mexicanos.

^[3] Estos montos no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA)

SEGUNDO BENEFICIO:

Reducción en un 25% de los montos previstos en el **Arancel para el cálculo de los gastos del arbitraje** contenido en el Apéndice II de las Reglas de Arbitraje del CAM, para todos los arbitrajes que inicien entre el 1° de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y cuyo monto en litigio sea igual o mayor a \$1,500,001.00 M.N. (Un millón quinientos mil un pesos 00/100 M.N.).²

² Este beneficio es aplicable a cualquier asunto que se presente entre el 1° de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, sin importar la fecha del acuerdo de arbitraje.



Vigencia: 1° de junio al 31 de diciembre de 2020.

Interesados en hacer uso de estos beneficios, favor de dirigir un correo a camex@camex.com.mx; o al teléfono 55 71587384, donde con gusto lo atenderemos y daremos puntual seguimiento.

En la siguiente liga podrá consultar las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México:

<https://camex.com.mx/wp/wp-content/uploads/2018/10/reglas-vigentes-espanol-rev.pdf>

En la siguiente liga podrá consultar el calculador automático del Arancel para el cálculo de los gastos del arbitraje, contenido en el Apéndice II de las Reglas de Arbitraje del CAM, vigente a partir del 1° de julio de 2011:

<https://camex.com.mx/arancel-y-calculador/>

Nuestras oficinas se ubican en Félix Cuevas No. 301, interior 304, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México.

Teléfonos: 55 71587382 y 55 72588411

Correo electrónico: camex@camex.com.mx
